MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REF.: Memorándum 961/2015 Dirección de Adquisiciones
Pedido de Resolución – *Cancelación de Llamado Contratación Directa: "Servicio de Catering para la Municipalidad de Asunción ID Nº 295.627/15.-*

Dictamen nº 470

Fecha: 26 JUN 2015

Señor Intendente.-

La Dirección de Adquisiciones por el Memo de referencia de fecha 22 de junio de 2015 remite a ésta Dirección los antecedentes del proceso de **Contratación Directa - Servicio de Catering para la Municipalidad de Asunción ID Nº 295.627**, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal no versará sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera a las dependencias técnicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Que, obra entre los antecedentes el Dictamen UOC de fecha 05 de junio de 2015 que en su parte Conclusiva y Recomendación final expone cuanto sigue: *..1.- La CANCELACION de la Contratación Directa para el "SERVICIO DE CATERING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – ID Nº 295.627/2015, por los argumentos expuestos en la presente.-*

.-Cabe mencionar el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: Las convocantes pueden cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayo. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes.."

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones **asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que no oponemos reparos al mismo, así también el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen de fecha 05/06/2015 para la Cancelación de presente Llamado a fin de emitir la pertinente resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor**

Es nuestro dictamen.-

Abog. Rosana Vera Vera.-

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción